



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES

Por tanto a diez y seis dias de mes  
de mayo de mil y seiscientos y tres  
años en el Consexo Justicia y Reximto desta villa  
se fundo en la Sala Jura de su Ayuntamiento  
como lo tienen de uso y costumbre para  
y conformar las cosas tocantes a buen  
gouerno y util de esta Republica es a saber  
los señores Don Pedro Muñoz polo y Don  
Alonso su hijo Dña Ber Alcaides H<sup>os</sup> de  
esta villa y su m<sup>re</sup>

- = Don Pedro Jañez Canuani Alfoz mayor
- = Don Juan su hijo Guillen
- = Don Damian Varnos

todos Vecidores y Oficiales Capitulares  
de este Consexo Jurando en forma de tal  
consexo a lo daron lo siguiente  
Propusiere en este Cavildo que se acuerde el  
trigo de Agriete de necesidad comprar para  
el abasto de pan cozido desta villa hasta  
que aya trigo nuevo de consideracion  
de Agriete que viene de presente que es el  
viente y ocho de venite y nueve de por  
fanega a lo daron se compra el trigo  
que de lo perdido hubiere menester para hasta  
que aya trigo nuevo como de es Agriete  
de venite y ocho de lo que se le

